



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPRCH-EEIE-22-P-2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHOBO

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;
- Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*;



Que, el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas. - En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros (...).”*;

Que, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) a. por no haberse presentado oferta alguna; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”*;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas (...).”*;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...).”*;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La entidad Contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado”*;

Que, el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...).”*;



Que, el artículo 67 del Reglamento General a la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Ferias inclusivas. - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.*

Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.

Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP”;

Que, el presupuesto de ingreso y gastos del GAD PARROQUIAL RURAL CHOBO del año 2023, fue aprobado mediante resolución No.022-GADCHOBO-2022, de fecha 07 Y 08 de diciembre del 2022 y que con fecha jueves 15 de junio del 2023 se aprobó en sesión ordinaria con las autoridades del GAD CHOBO la reforma presupuestaria correspondiente al segundo semestre del 2023.

Que, mediante oficio Nro.99-GADPRCH-2023, de 29 de junio de 2023, el presidente del GAD CHOBO, emitió la “autorización de publicación de convocatoria del proceso de feria inclusiva y publicación del mismo en las redes sociales para la **“Contratación del servicio externalizado de alimentación para la modalidad espacios activos de socialización y encuentro con alimentación proyecto sabias experiencias del convenio entre mies y gad parroquial rural de Chobo” por 69 días**”.

Que, mediante Certificación de no existencia en Catálogo Electrónico de 29 de junio del 2023, el Administrador Institucional del Portal, certificó que no consta en el catálogo de compras públicas, los ítems correspondientes a **“ALIMENTACIÓN y “CATERING”**;

Que, con Reforma Resolución PAC de 19 de junio del 2023 el Presidente, indicó que el Ítem **“Contratación del servicio externalizado de alimentación para la modalidad espacios activos de socialización y encuentro con alimentación proyecto sabias experiencias del convenio entre mies y gad parroquial rural de Chobo” por 69 días**” consta en el Plan Anual de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo como **“Servicios de almuerzos y refrigerios para instituciones Adultos Mayor Sabias Experiencias”**.

Que, mediante oficio Nro. 98-GADPRCH-2023 de 29 de junio de 2023, la secretaria tesorera CPA. Daniela Bravo, solicitó al presidente GAD Chobo Sr. Edgar Idrovo, *“(…) autorizar y disponer a quien corresponda, el inicio de proceso para la **“Contratación del servicio externalizado de alimentación para la modalidad espacios activos de socialización y encuentro con alimentación proyecto sabias experiencias del convenio entre mies y gad parroquial rural de Chobo” por 69 días**”. A la vez, se solicita la designación como administrador de contrato para dicho*



proceso de contratación al CPA. Daniela Bravo Torres; y, se considere para la conformación de la Comisión Técnica a la siguiente vocal principal del GAD CHOBO: Sra. Rosalía Víctor, con C.I. 0926478827, designado por la máxima autoridad.

Que, a través de oficio Nro. 28-GADPRCH-ST-2023 de 12 de julio del 2023, la Tesorería del GAD CHOBO, solicitó al Presidente del GAD CHOBO se autorice el“(…) declarar desierto la **“Contratación del servicio externalizado de alimentación para la modalidad espacios activos de socialización y encuentro con alimentación proyecto sabias experiencias del convenio entre mies y gad parroquial rural de Chobo” por 69 días**”, dentro del proceso precontractual de Feria Inclusiva Nro. FI-GADPR-CHO-04-2023 de conformidad con el Art. 33 literal a) de la LOSNCP debido a que no se presentaron ofertas; y, disponga al área de tesorería la elaboración de la resolución de desierto y archivo del proceso.

Que, con Oficio Nro. 112-GADPRCH-2023 de 12 de julio del 2023, el presidente Sr. Edgar Idrovo, informó a la Tesorería, que: “autoriza la declaratoria de desierto y archivo de la **“Contratación del servicio externalizado de alimentación para la modalidad espacios activos de socialización y encuentro con alimentación proyecto sabias experiencias del convenio entre mies y gad parroquial rural de Chobo” por 69 días**”, dentro del proceso precontractual de Feria Inclusiva Nro. FI-GADPR-CHO-04-2023 de conformidad con el Art. 33 literal a) de la LOSNCP debido a que no se presentaron ofertas”, y solicitó al área de tesorería, “Proceder con la elaboración de resolución respectiva”; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR Desierto el Procedimiento de Feria Inclusiva con código **FI-GADPR-CHO-04-2023**, para la contratación de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LA MODALIDAD ESPACIOS ACTIVOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN PROYECTO SABIAS EXPERIENCIAS DEL CONVENIO ENTRE MIES Y GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO” POR 69 DÍAS**”, por motivo, de que no cumple con las especificaciones técnicas expuestas en el TDR por la entidad contratante y no se adhiere a la cantidad solicitada por ninguno de los dos oferentes, por ende no se logró la contratación por medio de Feria Inclusiva en el portal del SERCOP, por ello procesa a realizar la resolución respectiva y su publicación.

Artículo 2.- Se DISPONE el Archivo del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LA MODALIDAD ESPACIOS ACTIVOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN PROYECTO SABIAS EXPERIENCIAS DEL CONVENIO ENTRE MIES Y GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO” POR 69 DÍAS**”, con código signado **FI-GADPR-CHO-04-2023**



Artículo 3.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado en Parroquia Chobo, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, al 12 de julio del 2023.

Atentamente. –



Firmado electrónicamente por:
EDGAR ENRIQUE
IDROVO ESPINOZA

Sr. Edgar Idrovo Espinoza
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.

Archivos
E. Idrovo / Y. Bravo.